

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO. 07 DE MAYO DE 2021.

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 02/2021-I, del tenor siguiente:



Acuerdo General del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco

02/2021-I

Creación de la Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral y Plazas Operativas

Considerando

- I. El artículo 55 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco confiere al Consejo de la Judicatura, como órgano integrante del Poder Judicial del estado de Tabasco, autonomía técnica, de gestión y de resolución, en el ámbito de su competencia; y estará a su cargo, la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.
- II. El Pleno del Consejo de la Judicatura acorde al artículo 97, fracciones III y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, tiene la facultad de expedir acuerdos generales que contribuyan al ejercicio de sus funciones administrativas y dentro de éstas se establece la creación para el debido cumplimiento de sus atribuciones,

conforme a las unidades administrativas o de apoyo que se requieran en lo término de la propia Ley Orgánica.

III. Por decreto publicado el 24 de febrero de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral y asignó a los órganos jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas, la facultad de conocer y resolver los conflictos en materia laboral.

IV. Posteriormente, a la referida reforma, el 1º de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto en el que, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.



V. En el artículo quinto transitorio del decreto de reformas a la Ley Federal del Trabajo, se previó un plazo máximo de tres años, contados a partir de su entrada en vigor, para el inicio de actividades de los tribunales del Poder Judicial de las entidades federativas. Esto motivó que, la legislatura

estatal, en el ámbito de sus facultades, reformara y adicionara diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, para establecer dentro de los auxiliares de la administración de justicia la creación de la unidad de peritos judiciales en materia laboral.

VI. Derivado de las reformas en materia de justicia laboral mediante Decreto 186, publicado el 7 de marzo de 2020, en el periódico oficial del Estado, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco para incluir la creación e integración de los Tribunales Laborales, a la Unidad de Peritos Judiciales.

VII. Asimismo, siguiendo lo contemplado en la Ley Federal del Trabajo respecto a la transparencia en la selección de quienes fungirán como parte del personal que atienda los asuntos de naturaleza laboral, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, conforme al Acuerdo General 09/2020, emitió el 13 de noviembre de 2020, la convocatoria para los interesados en participar en el concurso de oposición abierto para integrar la bolsa de trabajo en la categoría de perito judicial en materia laboral.

VIII. Para el debido funcionamiento de los Tribunales Laborales, es necesario, armonizar a la Unidad de Peritos Judiciales como área técnica de auxilio exclusivo para tal materia; por lo que es preciso instaurar tal unidad, así como las plazas del personal que formarán parte de la misma, cuya función será pública y atenderá a la obligación de cooperar con las autoridades laborales de éste Poder Judicial en los asuntos que les encomienden, tal y como se establece en los artículos 111 bis, 111 ter y 111 Quater de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por lo expuesto se expide el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crea la Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral.

Segundo. Para el funcionamiento de la Unidad de Peritos Judiciales en materia laboral, se crean, las plazas de:

- Perito en dactiloscopia, documentoscopia, grafometria, grafoscopia y grafologia (2)
- Perito contable
- Perito valuador
- Perito en medicina del trabajo
- Asistente de causa y/o sala (2)
- Conserje judicial



Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Segundo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Isi Verónica Lara Andrade, Eugenio Amat Bueno y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, ante la secretaria general del Consejo licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez. Lo que certifico el siete de mayo de dos mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.----- Doy Fe.-

